

Boletín Oficial

PROVINCIA DE PALENCIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

Las Leyes obligan en la Península e Islas adyacentes a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. La promulgación se entiende hecha el día que termina la inserción de las Leyes en la «Gaceta». (Código civil, art. 1.º)

La ignorancia de las Leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 2.º)

Las Leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusiesen lo contrario. (Art. 3.º)

A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haber recibido los BOLETINES, éstos irán numerados, y deberán, las expresadas Autoridades y Corporaciones, reclamar del Administrador, por el correo inmediato, el número o números que les hayan faltado; y si dicho Administrador no lo verificase o lo retardase, se dirigirán aquéllos en queja

al Gobernador de la provincia, para no incurrir en responsabilidad. (Real orden de 20 de Abril de 1888).

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

Inmediatamente que los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos reciban este BOLETÍN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo siguiente.

El importe de la inserción de anuncios de interés particular, edictos y resoluciones judiciales que no sean a instancia de parte pobre y los de subastas de servicios públicos, se satisfarán también por adelantado, a razón de 80 céntimos línea. Todo pago se hará por anticipado. Número suelto 25 céntimos de peseta; atrasado 50.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos.—1.ª categoría 80 pesetas
2.ª id. 25 id.
3.ª id. 20 id.
4.ª id. 15 id.

Juzgados y Juntas vecinales: 15 pesetas
Cámaras Oficiales de la provincia.—Año 80 pesetas.

Particulares.—Año. . . . 40 pesetas.
Semestre. . . 22 id.
Trimestre. . . 12 id.

Se admiten suscripciones en Palencia en la Intervención de fondos provinciales, Negociado de Beneficencia, Los de fuera de la Capital directamente por medio de carta dirigida al Oficial de dicho Negociado, con inclusión del importe de la suscripción o anunciando su envío por Giro postal.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETOS

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Palencia ha presentado D. Victoriano Maesso.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares

De acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Palencia a D. Raimundo Vidal Pazo.

Dado en Madrid a veinte de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Niceto Alcalá-Zamora y Torres.—El Presidente del Consejo de Ministros, Manuel Portela Valladares (Gaceta del día 21 de Diciembre).

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 385

Habiéndome posesionado en el día de hoy del cargo de Gobernador civil de esta provincia, para el que fui nombrado por Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de fecha 21 del actual, cúmpleme por ministerio de la Ley hacerlo público en el BOLETÍN OFICIAL, para general conocimiento y sus debidos efectos.

A su vez, me es muy grato saludar a todos los habitantes

de la provincia, ofreciéndome en el cargo para cuantas peticiones se formulen, en la seguridad que tendrán la mejor acogida.

Es pues, mi deseo, mantener con el público en general y con las Autoridades y Corporaciones de toda índole, el más íntimo contacto y armonía, para que la labor de cooperación de todos, siempre dentro del marco de la Ley, redunde en beneficio común.

Así lo espera vuestro Gobernador.

Palencia 23 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Raimundo Vidal Pazos.

CIRCULAR NÚM. 386

Secretaría.—Negociado 4.º

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del corriente mes, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Antolín Castrillo Izquierdo, vecino de Villasariego de Ucieza, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso la multa de doscientas cincuenta pesetas, por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E.

notificárselo así al recurrente, y remitir oportunamente a este Departamento un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado, y efectos consiguientes. Palencia 21 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso

CIRCULAR NÚM. 387

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, con fecha 19 del corriente mes, dice a este Gobierno lo que sigue:

«Excmo. Sr.: De orden y en cumplimiento de lo que determina el artículo 25 del Reglamento de 22 de Abril de 1890, significo a V. E. que en el expediente instruido en este Ministerio, a virtud de recurso de alzada interpuesto por don Félix Herrero Diezquijada, vecino de Palencia, contra providencia de ese Gobierno civil, que le impuso la multa de doscientas cincuenta pesetas, por infracción del vigente Reglamento de armas, se conceden quince días de audiencia, a contar desde el siguiente al de la publicación de ésta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan alegar y presentar cuantas justificaciones consideren procedentes a su derecho, debiendo V. E. notificárselo así al recurrente, y remitir oportunamente a este departamento un ejemplar del referido BOLETÍN OFICIAL».

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento del interesado y efectos procedentes. Palencia 21 de Diciembre de 1935.

El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

CIRCULAR NÚM. 388

Hallazgo de semovientes

El señor Alcalde de Herrera de Pisuegra, manifiesta a mi Autoridad que el vecino de dicha localidad Conrado Ramos, ha recogido una yegua blanca, alzada regular, herrada de las dos manos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, y a los efectos de la Ley de 24 de Abril de 1905.

Palencia 21 de Diciembre de 1935
El Gobernador civil,
Victoriano Maesso.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 602

Administración de Rentas públicas de la provincia de Palencia

CIRCULAR

Con fecha 2 de Septiembre próximo pasado, se publicó por esta Administración de Rentas Públicas Circular dando instrucciones para la formación de los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automóviles, cuya Circular apareció inserta en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 de Septiembre de 1935.

Se especificaba en la Circular de referencia, que todos los Padrones habrían de estar entregados en esta oficina en 1.º de Noviembre, y se daban normas para la confección de los referidos documentos cobratorios.

No se han recibido en esta Dependencia, a pesar del excesivo tiempo transcurrido, los correspondientes a los Ayuntamientos que se citan en la adjunta relación, y como quiera que tal demora causa perjuicio a los intereses del Tesoro y entorpecen el servicio, al no cumplirse en los plazos señalados, esta Administración concede un nuevo plazo de tres días, a contar de la publicación de esta Circular en el BOLETÍN OFICIAL, para que los Ayuntamientos que se hallen en descubierto, confeccionen dichos Padrones; transcurrido referido plazo, y sin nuevo aviso, se impondrá

una multa de 25 pesetas, y además se enviará un funcionario de esta Administración para cumplir el servicio que se reclama, siendo responsable del pago de la multa, de los gastos que se originen y de las dietas correspondientes los Alcaldes y Secretarios de los Ayuntamientos respectivos.

Los Ayuntamientos que no tengan vehículos sujetos a este impuesto, deberán remitir certificación negativa.

Relación de los Ayuntamientos, que se cita

Abastas, Añosa, Arbejal, Arenillas de San Pelayo, Autilla del Pino, Autilla de Campos, Ayuela, Baquerín de Campos, Barrio de San Pedro, Becerril del Carpio, Berzosilla, Boada de Campos, Calahorra de Boedo, Calzada de los Molinos, Calzadilla de la Cueva, Castil de Vela, Celada de Robledo, Collazos de Boedo, Cozuelos, Dehesa de Montejo, Gózón, Guardo, Hontoria de Cerrato, La Puebla de Valdavia, Ledigos, Liguérezana, Manquillos, Mantinos, Marcilla, Mazuecos, Membrillar, Micieces de Ojeda, Monzón, Moratinos, Mudá, Nogal de las Huertas, Olea, Osornillo, Palacios del Alcor, Páramo de Boedo, Payo de Ojeda, Pedraza de Campos, Pedrosa de la Vega, Pino del Río, Población de Arroyo, Polentinos, Pozo de Urama, Quintanilla de Onsoña, Rebanal de las Llantas, Renedo de Valdavia, Requena de Campos, Resoba, Respanda de la Peña, Revilla de Campos, Revilla de Collazos, Robladillo, San Cristóbal de Boedo, San Llorente de la Vega, Santervás de la Vega, Santa Cruz de Boedo, Santibáñez de Ecla, Santibáñez de Resoba, Santillana de Campos, Tabanera de Cerrato, Tabanera de Valdavia, Terradillos, Torquemada, Torre de los Molinos, Valbuena de Pisuegra, Valdecañas, Valdeolmillos, Valderrábano, Valoria de Aguilar, Valoria del Alcor, Valle de Cerrato, Valle de Santullán, Vañes, Vega de doña Olimpa, Vergaño, Villabermudo, Villacidaler, Villadiezma, Villahán, Villalba de Guardo, Villalumbroso, Villamediana, Villamorco, Villanueva de Abajo, Villanueva, Villarrabé, Villasila y Villamelendro, Villatoquite, Villaviudas, Villelga, Villodre, Villodrigo, Villota del Páramo y Villovieco.

Palencia 20 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Contribución general sobre la renta
ANUNCIO

El artículo 3.º del Decreto de 15 de Febrero de 1933, que dicta normas para la aplicación de la Ley de 20 de Diciembre de 1932, que estableció la Contribución general sobre la Renta, dispone que el plazo para la presentación de declaraciones, por los sujetos a ella, será:

a) Tratándose de las personas

que en el primer día del ejercicio económico estén sujetas a la obligación de contribuir, los dos primeros meses del mismo ejercicio.

b) Tratándose de personas cuya obligación de contribuir nazca después del primer día del ejercicio económico, los sesenta días a contar desde la fecha en que se cumpla aquella condición.

En su virtud, en los primeros días del próximo Enero, quedará abierto el plazo para formular las correspondientes a 1936. Esta declaración vendrán obligadas a formularla todas aquellas personas naturales, que bien de una manera directa o fundada en signos externos de riqueza, disfruten una renta anual de pesetas 80.000'01 en adelante, que será gravada al tipo correspondiente de la siguiente escala, aprobada por Ley de 14 de Noviembre último:

RENDA IMPONIBLE		Tipo de gravamen
Pesetas		
De 80.000'01	a	1'00 por 100
De 100.000'01	a	1'50 por 100
De 120.000'01	a	1'93 por 100
De 150.000'01	a	2'50 por 100
De 200.000'01	a	3'28 por 100
De 250.000'01	a	3'92 por 100
De 300.000'01	a	4'47 por 100
De 400.000'01	a	5'36 por 100
De 500.000'01	a	6'07 por 100
De 750.000'01	a	7'34 por 100
Más de 1.000.000,	a	8'20 por 100
Exceso del primer millón.....		11'00 por 100

Esta Administración de Rentas públicas, en el deseo de evitar las molestias y perjuicios que la falta de presentación de declaraciones pueda ocasionarles, recuerda a todas aquellas personas que se consideren comprendidas en el caso anterior (así como también a las que en el pasado ejercicio formularon declaración), la obligación ineludible que tienen de declarar dentro de los plazos legales, pues de no hacerlo así, se les impondrán las sanciones que determina el artículo 32 de la citada Ley reguladora de esta contribución.

Al preinserto anuncio darán los Ayuntamientos la debida publicidad, a fin de que llegue a conocimiento de los interesados.

Palencia 21 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Rentas públicas, Enrique Buil.

Núm. 599

Administración de Contribución Territorial y Propiedades del Estado de la provincia de Palencia

Legitimación de roturaciones arbitrarias

En los expedientes tramitados en esta Administración sobre legitimación de terrenos arbitrariamente roturados en término municipal de San Cristóbal de Boedo, a instancia de don Primitivo Pérez Gutiérrez, don Darío Guerra Ortega y doña Felisa Andrés Treceño, y por no haber cumplido con las obligaciones contraídas al solicitar su legitimación, el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, con fecha 18 de los corrientes, ha acordado declararlos incurso en lo determinado en la disposición adicional primera del Reglamento de 1.º de Febrero de 1924 y en su virtud, que las parcelas vuelvan a formar parte de los bienes comunales del Municipio, previa incautación de los mismos.

Terrenos objeto de la incautación

Don Primitivo Pérez Gutiérrez.—Cinco parcelas de terreno sitas en dicho término municipal, a los pagos de Fuente Montoño (89 áreas), Tras de Laen (22 áreas y 90 centiáreas), La Sequera (3 áreas y 10 centiáreas), Tras de Laen (una hectárea, 11 áreas y 40 centiáreas), Valdelavaca (una hectárea y 26 áreas).

Doña Felisa Andrés Treceño.—Una parcela de terreno al pago de Rioyo (15 áreas).

Don Darío Guerra Ortega.—Cinco parcelas de terreno al mismo término y pagos de Las Sendas (19 áreas y 80 centiáreas), Siete Corrales (14 áreas y 10 centiáreas), Valdelavaca (12 áreas y 90 centiáreas), Veganobres (8 áreas y 90 centiáreas) y Las Cuestas (11 áreas y 80 centiáreas).

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, con objeto de que llegue a conocimiento de los interesados, previniéndoles que contra este acuerdo pueden interponer recurso de reposición ante esta Oficina, en el plazo de ocho días y en el de quince, el Económico-administrativo, ante el Tribunal provincial.

Palencia 18 de Diciembre de 1935.—El Administrador de Contribución Territorial y Propiedades del Estado, Daniel de Prado.

Núm. 601

Tesorería de Hacienda de la provincia de Palencia

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda de la Zona de Seo de Urgel, de la provincia de Lérida, con arreglo a lo dispuesto en la norma 2.ª del artículo 28 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928 (*Gaceta* del 29 del mismo mes), se admiten en esta Delegación de Hacienda las instancias de funcionarios y Recauda-

dores que en solicitud de dicho cargo se presenten hasta el día 10 de Enero de 1936, en que expira el plazo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los a que pueda interesar.

Palencia 19 de Diciembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

Núm. 600

Esta Tesorería ha dictado providencia de apremio contra los contribuyentes que no han satisfecho sus cuotas durante el período voluntario de cobranza del cuarto trimestre, en la forma siguiente:

En uso de las facultades que me confiere el artículo 60, apartado E) y el 61, número 4.º del Estatuto de Recaudación vigente, declaro incurso en el recargo de apremio a los contribuyentes morosos, por no haber realizado la anticipación de sus cuotas. Cúmplanse las disposiciones del artículo 5.º del título 2.º del citado Estatuto.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, advirtiendo a los deudores de la Capital que pueden satisfacer sus descubiertos en el domicilio de la Recaudación, palacio de la Excm. Diputación provincial, y los de los pueblos, en el sitio en que radiquen las respectivas Zonas, dentro de la última decena del presente mes con el recargo del 10 por 100 solamente, transcurrido el cual, incurrirán en el recargo del 20 por 100.

Palencia 19 de Diciembre de 1935.—El Tesorero de Hacienda, José Acevedo.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Reinoso de Cerrato

Don Nicanor Salazar Marin, Juez municipal de esta villa de Reinoso de Cerrato.

Hago saber: Que encontrándose vacantes los cargos de Secretario en propiedad y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia su provisión a concurso de traslado, como comprendidas en la categoría C), que determina el Decreto del Ministerio de Justicia de 31 de Enero de 1934, de conformidad con lo dispuesto en su artículo 6.º, por término de treinta días, que empezarán a contarse desde el siguiente, en que aparezca inserto el presente en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, debiendo los concursantes dirigir sus solicitudes en forma al señor Juez de primera instancia de este partido dentro del indicado plazo y conforme a las disposiciones vigentes.

Se hace constar que a este concurso puedan acudir los que reuniendo méritos se consideren con aptitud,

para el desempeño de repetidos cargos, a fin de que, caso de no presentarse solicitud alguna de Secretario en ejercicio, se considera desierto el concurso de traslado y en su lugar se tendrá como a turno libre y puede hacerse el nombramiento, entre los aspirantes, los cuales remitirán sus solicitudes debidamente reintegradas a dicho Juzgado de primera instancia a los efectos procedentes.

Dado en Reinoso de Cerrato (Palencia) a diez y siete de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Nicanor Salazar.—El Secretario habilitado, Felipe Esteban.

Pajares

Don Miguel Blanco Menéndez, Secretario del Juzgado municipal de Pajares.

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas contra Demetrio Martín Fernández, por daños, se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Pajares a veintiuno de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco, el señor don José Antonio Lam-Bas Baizan, Juez municipal de este término, habiendo visto los autos de juicio verbal de faltas sobre denuncia por atestado de la Guardia civil del puesto de León y dimanantes de un sumario instruido por la Superioridad contra Demetrio Martín Fernández, de 34 años de edad, soltero, labrador, natural y vecino de Torremormojón, de la provincia de Palencia, sobre daños causados a una portezuela de un coche de la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España.

FALLO: Que debo condenar y condeno al denunciado Demetrio Martín Fernández, a que indemnice a la Compañía de los Ferrocarriles del Norte de España, la cantidad de sesenta y cinco pesetas en que han sido tasados los daños causados a ésta, más cinco pesetas de multa por su negligencia y las costas de este juicio.

Notifíquese al denunciado la presente resolución por medio de ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de Palencia.

Así por esta sentencia lo pronunció, mandó y firmó el expresado señor Juez. Dicha sentencia se publicó el día de su fecha y seguidamente se notificó al señor Fiscal municipal.

Y a fin de que se publique en el BOLETIN OFICIAL de Palencia, para que sirva de notificación al Demetrio Martín Fernández, por ignorarse su actual paradero, expido la presente con el visto bueno del señor Juez, en Pajares a veinticinco de Noviembre de mil novecientos treinta y cinco.—Miguel Blanco.—V.º B.º El Juez municipal, José Antonio Lam-Bas.

Nava del Rey

Don Sixto Carbonero Pino, Juez municipal de la ciudad de Nava

del Rey y accidental de instrucción de la misma y su partido por usar de permiso el propietario.

Por el presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de las provincias de Palencia y Valladolid, hago saber: Que en sumario que se tramita en este Juzgado con el número 92 del corriente año, por robo frustrado; se acordó rogar, por medio del presente edicto a todas las Autoridades civiles y militares e interesar a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca y captura, poniéndoles en su caso a disposición de este Juzgado, de Julio Pitarque Plazaola, residente en Dueñas (Palencia) cuyas señas de dicho individuo son: delgado, de regular estatura, de unos cuarenta años de edad, picado de viruela, viste traje color café oscuro ya usado y el cual parece dedicarse a la venta ambulante de somieres, y un pariente de éste que dice ser tío del dicho Julio.

Dado en Nava del Rey a veintiuno de Diciembre de mil novecientos treinta y cinco.—Sixto Carbonero.—El Secretario judicial, Vicente Aumada.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Palencia

Venta de terrenos

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 28 de Noviembre último, acordó por unanimidad solicitar del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, la autorización precisa para proceder a la venta, mediante subasta, del solar que este Ayuntamiento posee como sobrante del antiguo cuartel de Alfonso XII, sito entre las calles del Cubo y Avenida de Casado del Alisal, cuya superficie es de cuatrocientos sesenta metros cuadrados, habiendo sido valorado a razón de cincuenta pesetas metro cuadrado.

Lo que se hace público por el presente, para general conocimiento, concediéndose un plazo de quince días para admisión de las reclamaciones que deseen presentarse contra la proyectada venta.

Palencia 18 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Salustiano del Olmo.

Astudillo

Por el presente edicto se convoca a todos y cada uno de los Ayuntamientos que componen la Agrupación de Administración de Justicia de este partido, a fin de que manden sus representantes, debidamente autorizados, a la reunión que al efecto de examinar, discutir y aprobar el presupuesto ordinario de gastos e ingresos de dicha Agrupación para 1936, ha de tener lugar en esta casa Consistorial, el día 28 del actual, a las once de su mañana y caso de no reunirse número suficiente, para el día 30 de! mismo, a igual hora.

Astudillo 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Eduardo Manrique.

Requena de Campos

ANUNCIO

Vacante la plaza de Guarda municipal del campo y ganado mayor y menor, de este término municipal, para el año de 1936, se anuncia a concurso para su provisión, con el haber anual de 840 pesetas la primera y 15 fanegas de trigo la segunda, cantidad que cobrará el agraciado por trimestres vencidos.

Para desempeñar dichas plazas, el solicitante vendrá obligado a tener dos personas mayores de 16 años, al frente del ganado.

Las instancias, debidamente reintegradas, serán presentadas en la Alcaldía de este Ayuntamiento, dentro del plazo de diez días, a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Requena de Campos 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Fermín Ortega.

Saldaña

Aprobado por la Comisión Directiva de la Mancomunidad de Villa y Tierra, el proyecto de presupuesto ordinario que ha de regir durante el ejercicio de 1936, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, durante los cuales y los ocho siguientes, podrán, los que lo estimen conveniente, interponer contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Saldaña 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde Presidente, José Quintana.

Aprobado en sesión de la Junta de Agrupación de este partido, el presupuesto de ingresos y gastos para las atenciones de Administración de Justicia, que ha de regir en el próximo ejercicio de 1936, se halla expuesto, con sus documentos complementarios, entre ellos el repartimiento que se ha de girar a los Ayuntamientos del partido para cubrirle, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, para que durante los mismos pueda ser examinado por los interesados y formular en los quince siguientes las reclamaciones que estimen oportunas.

Saldaña 20 de Diciembre de 1935.—El Alcalde Presidente, José Quintana.

Villarramiel

EDICTO

Don Lorenzo Ibáñez García, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa de Villarramiel.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria, celebrada con asistencia de ocho de los nueve Concejales de que se compone la Corporación municipal, el día 16 del mes de Diciembre actual, acordó por unanimidad proceder a la construcción de nuevas aceras en las calles de Fermín Galán, 14 de Abril, y parte de las de las

Plazas de la República y Dos de Mayo, así como también el firme de la primera de dichas plazas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos de reclamación, por si algún vecino no estuviere conforme o se le perjudicara, reclamación que han de hacer en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante cuyo plazo queda expuesto al público en la Secretaría municipal dicho acuerdo, a disposición de las personas que deseen informarse, bien entendido, que pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna, por justa y legal que fuere.

Villarramiel 18 de Diciembre de 1935.—Lorenzo Ibáñez.

Herrera de Pisuegra

EDICTO

Para su provisión con carácter interino, se anuncian tres plazas vacantes de Serenos municipales, con el haber mensual de 112'50 pesetas.

Las solicitudes, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª, pueden presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, dentro de los ocho días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Herrera de Pisuegra 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Marcos Gala.

Frechilla

Aprobado el presupuesto de ingresos y gastos de la Administración de Justicia de este partido, para el año de 1936, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento de la cabeza de partido, por término de quince días, durante los cuales puede ser examinado por los Ayuntamientos interesados y presentar en los quince días siguientes, las reclamaciones que consideren justas, ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia.

Frechilla 23 de Diciembre de 1935.—El Alcalde, Maximiliano Redondo.

Las Corporaciones municipales que a continuación se relacionan, aprobaron en todas sus partes un dictamen de la Comisión permanente de Hacienda sobre la imposición y orden de prelación de las exacciones municipales para el presupuesto ordinario del actual ejercicio de 1936, en sustitución del establecido en el artículo 535 del Estatuto municipal de 8 de Marzo de 1924.

Y al objeto de que puedan presentarse contra dichos acuerdos las reclamaciones que se estimen convenientes conforme a los artículos 317 y 323 del mencionado Cuerpo legal, se hallan de manifiesto en las Secretarías de los Ayuntamientos los expedientes instruidos al efecto.

Ayuntamientos que se citan
Belmonte de Campos.

Propuesto por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el suplemento de crédito, dentro del presupuesto ordinario de sus Municipios, correspondientes al año de 1935, entre los capítulos y artículos que figuran en el expediente que al efecto se instruye, quedan expuestos al público en las Secretarías de sus Ayuntamientos, por término de quince días, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones ante el Pleno, contra dicho suplemento.

Lo que se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Torquemada.
Cobos de Cerrato.
Villota del Páramo.
Población de Campos.
Villarramiel.
Támara.
Fuentes de Nava.

Terminado por la Junta general el repartimiento de los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, formado con arreglo a los preceptos establecidos en los artículos 461 al 523 del Estatuto municipal vigente para el año natural de 1935, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría municipal por el término de quince días hábiles y durante las horas que marca el párrafo 2.º del art. 510 de dicha disposición a los efectos prevenidos en el párrafo 3.º del artículo expresado.

Durante el plazo de exposición y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de Ayuntamiento.

Ayuntamientos que se citan

Becerril del Carpio.
Arenillas de San Pelayo.

Formado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente ejercicio para la formación del que con carácter ordinario ha de regir en el próximo año 1936, juntamente con las certificaciones y memorias a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y las Ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, se hallen expuestos al público dichos documentos en las Secretarías municipales por término de ocho días, en que podrán ser examinados por cuantos lo deseen.

En el citado período y otros ocho días siguientes, podrán formular ante los Ayuntamientos cuantas reclamaciones u observaciones estimen convenientes (los contribuyentes o entidades interesadas).

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos del artículo 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924, y para general conocimiento.

Ayuntamientos que se citan

Belmonte de Campos.
Berzosilla.

Debiendo procederse por las Comisiones de evaluación a la estimación de utilidades como base para formación del repartimiento establecido por el Decreto-Ley de 11 de Septiembre de 1918, por el presente se recuerda a todas las personas sujetas a contribuir, o a sus representantes legales, de conformidad con los artículos 64 del referido Decreto y 3.º de la Ordenanza, la obligación en que se hallan de presentar en el término de quince días, en la Secretaría de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, las relaciones juradas de sus utilidades.

Del propio modo se hace público la obligación en que se halla todo residente en el término municipal, de atender los requerimientos que con respecto a la obtención de sus utilidades o rendimiento propios o ajenos les hagan las Comisiones de evaluación y Junta general del repartimiento, pues de lo contrario incurrirán en las responsabilidades consiguientes, con arreglo a lo prevenido en el art. 91 del repetido Real decreto.

Ayuntamientos que se citan

Población de Campos.
Frechilla.
Amayuelas de Arriba.
Amayuelas de Abajo.
San Cebrián de Campos.
Amusco.

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1936, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días, durante cuyo plazo y los otros quince días siguientes pueden formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del Estatuto municipal.

También se hallan expuestas al público en dicha oficina, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente, a los efectos de los artículos 300 y 322 de dicho Cuerpo legal, y 5.º del Reglamento de 23 de Agosto de 1924.

Ayuntamientos que se citan

Villasabariego de Ucieza.
Castil de Vela.
Población de Arroyo.
Lantadilla.
Robladillo de Ucieza.
Paredes de Nava.
Prádanos de Ojeda.
Santibáñez de Ecla.
Dehesa de Montejo.
Bustillo de la Vega.
Junta vecinal Población.
Idem de Avilañte.

Formados por los Ayuntamientos y Juntas periciales que a continuación se relacionan, el Repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria, para el próximo año de 1936, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de dichos Ayuntamientos por término de ocho días, con el fin de que puedan ser examinados por los contribuyentes en ellos comprendidos y presentar las reclamaciones que consideren oportunas.

Ayuntamientos que se citan

Buenavista de Valdavia.
Baños de Cerrato (rústica).

Habiéndose formado por las siguientes Alcaldías, el padrón de edificios y solares correspondiente al año 1936, han acordado se expongan al público en las Secretarías de los Ayuntamientos, por término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer, dentro del plazo fijado, las reclamaciones que crean convenientes sobre errores aritméticos o de copia.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados, advirtiéndoseles que pasado dicho plazo no será admitida ninguna reclamación por justa que sea.

Ayuntamientos que se citan

La Puebla de Valdavia.
Calzada de los Molinos.
Baños de Cerrato.
La Puebla de Valdavia (rústica).
Amayuelas de Arriba (rústica).
Villalcázar de Sirga (rústica).
La Serna (rústica).
Villabermudo (rústica).

Atemperándose a lo dispuesto en los artículos 483, 484 y 489 del Estatuto municipal, reformados por la Ley de 12 de Enero de 1932, han procedido a designar los Vocales Natos de las Comisiones de Evaluación del Repartimiento general para el ejercicio de 1936, los Ayuntamientos que se citan, previa consulta de los documentos contributivos, habiendo sido nombrados los señores siguientes:

Herrera de Valdecañas

Parte real

D. Albino Romero Prieto.
D. Cipriano Santos Yagüez.
D. Ruperto García.
D. Saturnino Calderero Fierro.

Parte personal

D. Emiliano Prieto García.
D. Emilio Gil Prieto.
D. Ignacio del Olmo Montero.

Guaza de Campos

Parte real

D. Alvaro González Alvarez.
D. Pedro Gago Martín.
D. Emilio Correas Cermeno.
D. José Andrés de Castro.

Parte personal

D. Valentín Gago Gil.
D. Angel Prieto Gómez.
D. Martiniano Alegre Benayas.

Ayuela

Parte real

D. Estanislao Diez Tejedor.
D. Marcial Villegas Fontecha.
D. Eutimio García Marcos.
D. Francisco Rodríguez García.

Parte personal

D.ª Emérita Cabezón Zumaque.
D. Raimundo Rodríguez Franco.
D. Baudilio Campo García.

Dehesa de Romanos

Parte real

D. Genaro Casado Gutiérrez.
D. Braulio García Abia.
D. Evelio Fernández Fernández.
D. José Herrero Ortega.

Parte personal

D. Timoteo Calvo Juan.
D. Roberto Martín Ruíz.
D. Daniel Suances Salvador.

Amayuelas de Abajo

Parte real

D. Eudocio Fernández Illera.
D. Eudocio Marcos Gallego.
D. Eugenio Marcos Salomón.
D.ª Juana del Olmo Salomón.

Parte personal

D. Román Gómez García.
D. Eladio Llorente Conesa.
D. Primo Tarrero Marcos.

Monzón de Campos

Parte real

D. Eleuterio Cabeza Quirce.
D. Venerando Arias Caderot.
D. José Rubio Martín.
D. Angel Simón Antolín.

Parte personal

D. Policarpo Vega García.
D. Ezequiel P. Merino Aragón.
D. Teófilo Rubio Pérez.

Melgar de Yuso

Parte real

D. Emilio del Mazo Ercilla.
D. Evencio Arija Manrique.
D. Florentino Calvo Vargas.
D. Matias Polvorosa Serna.

Parte personal

D. Juan Manrique Manrique.
D. Luis Herrero Manrique.
D. Manuel Serna Serna.

También se aprobaron y se hallan expuestas al público, las relaciones de los contribuyentes de la Parte Real del citado reparto.

Lo que se anuncia conforme a lo dispuesto en el artículo 489 citado, y la Real Orden de 7 de Enero de 1924, advirtiéndose que las reclamaciones deberán producirse ante los Ayuntamientos por los interesados legítimos, dentro del plazo, de siete días.

ANUNCIOS PARTICULARES

COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE

Delegación general para España: Madrid, plaza del Callao, 1, piso B

Habiéndose extraviado la póliza número 594, que libró la COMPAGNIE D'ASSURANCES GENERALES SUR LA VIE a don Tertulino Aparicio Herrero, de Pomar de Valdivia (Palencia), en fecha 9 de Enero de 1933, por el capital de 25.000 pesetas, bajo el plan de Mixto, 19 años, sin participación en los beneficios, se hace público por medio del presente anuncio, a fin de hacer constar que si no fuese presentada en la Delegación general para España de la Compañía, dentro del término de treinta días, a contar desde esta fecha, se emitirá un duplicado. Madrid 23 de Diciembre de 1935.